

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
ENERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
“FINANCIERA COMULTRASAN”
DDO: PABLO EMILIO ANGARITA ORTIZ.-
RAD: 20550-4089-001-2020-00202-00

De conformidad con la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que es procedente lo peticionado, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del SALARIO, EMOLUMENTOS U HONORARIOS que recibe el demandado PABLO EMILIO ANGARITA ORTIZ en su calidad de TRABAJADOR DEL GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A.-

Limítese esta medida hasta la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8'905.266,00).-

Para la efectividad de ésta medida ofíciase al PAGADOR DEL GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A para que se sirva hacer las retenciones respectivas y las consigne a órdenes de éste Despacho en la cuenta de Depósito judiciales que para tal efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. de la localidad, so pena de la sanciones de ley.-

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que tengan o llegare a tener el demandado PABLO EMILIO ANGARITA ORTIZ, en sus CUENTAS AHORRO, CORRIENTES, (en cuantías embargables según la ley) en las siguientes ENTIDADES BANCARIAS:

❖ BANCO ITAU	BANCO BBVA
❖ BANCOLOMBIA	BANCO AV VILLAS
❖ BANCO AGRARIO	BANCO POPULAR
❖ BANCO PICHINCHA	CREDISERVIR LTDA
❖ BANCO DE BOGOTA	BANCO COLPATRIA
❖ BANCO DAVIVIENDA	BANCO CAJA SOCIAL
❖ BANCO DE OCCIDENTE	FUNDACIÓN DE LA MUJER

Limítese esta medida hasta la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8'905.266,00).-

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al Gerente de dicho banco en la forma indicada en el numeral cuarto del acuerdo 1676 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que los dineros retenidos sean consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se lleva en la oficina del Banco Agrario de Colombia S.A de Pelaya (Cesar), so pena de las sanciones de ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

189a12d0ecab3c8caa0cc59a5017883012e59ec3c2f6cffe9c412590cc297ca2

Documento generado en 21/01/2021 03:13:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>